

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Piratería. Apreciación de pruebas. Pruebas indiciarias.**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Perú

**ORGANISMO:** Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

**FECHA:** 16-3-2006

**JURISDICCIÓN:** Administrativa

**FUENTE:** Texto digitalizado de la Resolución, cortesía del INDECOPI.

**OTROS DATOS:** Resolución 0359-2006/TPI-INDECOPI

### **SUMARIO:**

*“... la Oficina de Derechos de Autor inició un procedimiento de denuncia de oficio, por infracción a la Ley sobre derecho de autor, contra [...], por la reproducción, distribución o cualquier otra forma de explotación de las obras o producciones protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos, sin contar la autorización previa y por escrito de los autores y/o titulares de los respectivos derechos; así como contra cualquier persona natural o jurídica que haya autorizado la explotación o que preste su apoyo a dichos actos de utilización”.*

[...]

*“Respecto a los actos de reproducción, se considera que existen indicios suficientes, que permiten a esta Sala presumir razonablemente, que en el inmueble inspeccionado se reproducían obras protegidas por el derecho de autor, tales como: carátulas impresas sueltas, un CPU – con dos quemadoras y una lectora – y dos quemadoras adicionales”.*

*“Asimismo, los medios probatorios que obran en el expediente, permiten concluir que [...] en su establecimiento [...], se dedica a la distribución (venta) de soportes conteniendo obras protegidas por la legislación sobre el derecho de autor ...”.*

*“La denunciada ha manifestado que los bienes encontrados durante la diligencia de inspección, y que fueron incautados, eran de uso personal. Al respecto, debe indicarse que la existencia de cuatro quemadoras en el inmueble inspeccionado, carátulas para estuches de Dvd – se encontraron varias carátulas de una misma obra audiovisual –, así como diversos soportes conteniendo la misma obra desvirtúan la afirmación de ...”.*

*“La denunciada no ha demostrado contar con la autorización previa y por escrito de los titulares de las obras reproducidas y distribuidas”.*

*“En virtud de las consideraciones expuestas, la Sala determina que ha quedado acreditado que [...] ha reproducido y distribuido obras y producciones protegidas por la legislación sobre el derecho de autor, sin contar con la autorización y previa y por escrito del titular del derecho de autor”.*